

DECRETO.ALCALDICIO N° 0036

Casablanca, 02 de enero 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios de una nutricionista en atención a pacientes de las Postas Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa de Salud Cardiovascular año 2012.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **DANIELA PAZ GIEMINIANI DE PABLO**, cédula de identidad N° 16.021.010-9, como nutricionista en atención a pacientes de las Postas Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa de Salud Cardiovascular año 2012, por la suma mensual de \$ 693.000 impuesto incluido.
 - II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales - Otros - Programa Cardiovascular" del presupuesto de Salud.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad N° 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña DANIELA PAZ GIEMINIANI DE PABLO, cédula de identidad N° 16.021.010-9, domiciliado en Avenida Concón, Reñaca N° 1440, Depto. S11, Concón, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como nutricionista en atención a pacientes de la Postas Rurales, de la Dirección de Salud, inserto en el Programa de Salud Cardiovascular año 2012.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 693.000 impuesto incluido, suma que será cancelada el último día hábil de cada mes, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de diciembre de 2012, durante los días lunes a jueves desde las 8:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y viernes de 8:30 hrs a 16.30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


DANIELA GIEMINIANI DE PABLO


MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca S)